

Nota No. 104

19 de febrero de 1992

Honorable Consejal  
Maximiliano José Manuel  
Consejo Municipal de Colón  
E. S. D.

Honorable Consejal:

He recibido su Nota S/N fechada 13 de febrero de 1992 en la cual solicita la Consulta concerniente a la relación de conducta y legalidad del Decreto Ley 21 de 21 de noviembre de 1989 y la Ley 306 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 sobre Régimen Municipal.

Sobre el particular, es mi deber informarle que le está vi-  
ciado a este Despacho pronunciarse sobre tales vicios, ya que la  
autoridad competente para determinar la ilegalidad de una norma  
legal, es la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia a  
quien el artículo 203 numeral 2 de la Constitución Política, le  
atribuye el ejercicio de la jurisdicción contencioso administra-  
tiva. Y por otro lado, la única autoridad competente para declara-  
rar la inconstitucionalidad de una norma legal, es el Pleno de  
la Honorable Corte Suprema de Justicia, en virtud de lo dispues-  
to en el artículo 203 numeral 1 de la misma Carta Fundamental de  
la República, que contempla el control centralizado de la Consti-  
tucionalidad de las Leyes, en ese Máximo Organismo Jurisdiccional.

Cabe agregar que, cuando se formula una consulta jurídica  
ante éste Despacho, es necesario que acompañe el criterio y opin-  
ión legal del departamento o funcionario encargado de la aseso-  
ría jurídica, en la institución Estatal consultante, ya que así  
lo exige el artículo 346 numeral 6 del Código Judicial.

Por las razones expuestas, deploramos no poder absolver su  
consulta jurídica y esperamos poder servirle en mejor forma en  
otra ocasión.

Sin otro particular, me reitero en las seguridades de nues-  
tro aprecio y consideración.

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

LM:DB:lm